



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 17 de abril de 1998

NUM. 27

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera. Enmiendas presentadas (Pág. 11).
- Proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera. Rechazo por el Pleno de la enmienda a la totalidad (Pág. 14).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir un plan referido a la promoción de las viviendas bioclimáticas. Aprobación por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (Pág. 15).
- Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular, mediante Decreto Foral, los efectos contaminantes de las prácticas agrarias. Aprobación por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (Pág. 16).
- Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el mapa escolar de la enseñanza postobligatoria. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 16).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la convocatoria de 26 plazas para celador en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre las Cámaras Agrarias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre los actos fascistas y nazis ocurridos en lugares públicos de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).

- Pregunta sobre el grado de ejecución de la línea presupuestaria 31480-4 “Comunicaciones” del Departamento de Bienestar Social. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre diversas cuestiones relacionadas con los Departamentos de Salud y Bienestar Social referentes a los “grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre la participación de la Comunidad Foral en ferias. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre el sector agroindustrial (denominaciones de origen, campañas de promoción, etcétera). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre el cierre del matadero de Lekunberri. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- Pregunta sobre las medidas adoptadas para paliar los efectos de las últimas trombas de agua. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
- Pregunta sobre los convenios suscritos con las entidades locales en relación con las zonas de especial interés medioambiental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
- Pregunta sobre las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las orillas del río Alhama a su paso por Corella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 37).
- Pregunta sobre las ayudas otorgadas por el Gobierno de Navarra a los antiguos residentes del orfanato. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Lista definitiva de admitidos y excluidos (Pág. 40).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra

APROBACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998, aprobó la Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de abril de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra

EXPOSICION DE MOTIVOS

Navarra asumió la competencia exclusiva en materia de Cámaras Agrarias de acuerdo con los principios básicos de la legislación general, en virtud del artículo 44.24 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Recientemente, y a través del Real Decreto 1321/1997, de 1 de agosto, se ha operado el traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Cámaras Agrarias, posibilitándose de este modo el pleno ejercicio de la competencia asumida por Navarra.

Realizada, por tanto, la oportuna transferencia de servicios, funciones y medios adscritos en esta materia, se considera oportuno establecer el régimen jurídico de las Cámaras Agrarias en Navarra y las bases que permitan la apertura de un proceso electoral democrático para su renovación.

La regulación de las Cámaras Agrarias toma como punto de obligada referencia los principios recogidos en la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que el Estado fijó las bases de su régimen jurídico, y sus modificaciones legislativas posteriores (Leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre), así como los pronunciamien-

tos de la Sentencia 132/1989, de 18 de julio, del Tribunal Constitucional, sobre esta materia.

En la nueva configuración de las Cámaras Agrarias se opta por crear la Cámara Agraria de Navarra, como única entidad corporativa existente en la Comunidad Foral con funciones consultivas en materia agraria, que sustituye a la anterior Cámara Provincial Agraria, en cuyos derechos y obligaciones se subroga. La nueva Cámara es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, sujeta en su estructura y funcionamiento a principios democráticos, y tutelada administrativamente a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La Ley Foral establece su naturaleza jurídica y funciones, al tiempo que precisa sus órganos de gobierno y su régimen económico. Asimismo, regula el procedimiento a través del cual el Gobierno de Navarra procederá a la convocatoria de elecciones por parte del sector social agrario, cuya pureza y transparencia se garantizan a través de la elaboración del censo, la constitución de órganos electorales imparciales y la presentación de candidaturas de las distintas asociaciones y agrupaciones agrarias.

Por otro lado, el creciente protagonismo que las organizaciones profesionales agrarias han venido adquiriendo en la representación del sector agrario, recomienda la simplificación de la estructura cameral agraria, gran parte de cuyas funciones han sido asumidas por aquellas o por otras entidades, y otra parte puede prestarse con mayor grado de eficacia directamente desde la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, recepcionaria de los servicios traspasados desde la Administración del Estado. Por ello, y conforme a los principios recogidos en el artículo 7 de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, se procede a la extinción de las Cámaras Agrarias Locales, regulándose el destino de sus bienes.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación.

Se crea la Cámara Agraria de Navarra, que se regirá por esta Ley Foral, las disposiciones que la desarrollen, sus propios Estatutos y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 2. Ambito territorial.

Únicamente existirá una Cámara Agraria en Navarra, que ejercerá las funciones que determina esta Ley Foral sobre todo el territorio de la Comunidad Foral.

Artículo 3. Naturaleza jurídica.

La Cámara Agraria de Navarra es una corporación de derecho público, a efectos de su constitución y organización, así como cuando actúe desarrollando potestades públicas, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y se rige en su estructura y funcionamiento por principios democráticos. Está dotada de autonomía para la gestión de sus intereses y recursos propios.

Artículo 4. Sujeción al Derecho Administrativo.

1. La Cámara Agraria de Navarra está sujeta al Derecho Administrativo en todo lo concerniente a su constitución y organización, así como en lo relativo a aquellos acuerdos y actos realizados en virtud de su carácter de Corporación de Derecho Público que tengan la consideración de administrativos. Dichos acuerdos y actos serán susceptibles de recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra según lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo aplicables.

Las cuestiones de naturaleza jurídica distinta de la administrativa se regirán por las normas que les sean aplicables con sometimiento al órgano jurisdiccional correspondiente.

2. En todo caso, quienes reúnan la condición de elector a la Cámara Agraria de Navarra podrán formular quejas ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación con referencia a la actividad administrativa de la Cámara.

Artículo 5. Relación orgánica con la Administración.

La Cámara Agraria de Navarra se relacionará orgánicamente con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, que ejercerá la tutela sobre la misma, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley Foral.

La función de tutela comprende el ejercicio de las potestades administrativas de aprobación, fiscalización, resolución de recursos administrativos, suspensión y disolución a que se refiere esta Ley Foral.

Artículo 6. Estatutos.

1. Los Estatutos de la Cámara Agraria de Navarra deberán adaptarse a lo previsto en esta Ley Foral, a las disposiciones que la desarrollen y, en general, a cualquier norma que pudiera resultar de aplicación.

2. Los Estatutos de la Cámara Agraria de Navarra serán aprobados por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta y en el plazo máximo de seis meses siguientes a su constitución, y deberán ser remitidos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para que, en el plazo máximo de dos meses, sean ratificados a fin de alcanzar eficacia jurídica, la cual solo podrá denegarse cuando infrinjan el ordenamiento jurídico. La ratificación, junto con el texto de los Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Las modificaciones de los Estatutos seguirán el mismo trámite expuesto en el número anterior.

4. Los Estatutos de la Cámara Agraria deberán disponer, como mínimo:

a) El domicilio, ubicado en el término municipal de Pamplona.

b) Las funciones que legalmente le correspondan.

c) Las disposiciones de desarrollo relativas a los órganos de gobierno, su composición y funcionamiento, el procedimiento para la designación y renovación de sus miembros y las facultades que ejercen.

d) El régimen de convocatoria y constitución de los órganos de gobierno y el procedimiento de deliberación y de adopción de acuerdos.

e) El régimen económico, desarrollando la procedencia de los recursos y su administración, así como su patrimonio.

f) Los mecanismos que permitan la presentación de propuestas y mociones, la exigencia de responsabilidades y la presentación anual de la memoria de actuaciones y rendición de cuentas.

g) Los derechos y deberes de sus miembros.

CAPITULO II

Funciones de la Cámara Agraria de Navarra

Artículo 7. Funciones.

Son funciones de la Cámara Agraria de Navarra:

a) Actuar como órgano de consulta y colaboración en materia agraria con las Administraciones Públicas de Navarra, emitiendo los correspondientes estudios e informes cuando éstas se lo requieran.

b) Emitir los informes o dictámenes requeridos por la legislación vigente.

c) Participar en los organismos públicos u órganos colegiados de las Administraciones Públicas en cuya composición así se prevea.

d) Administrar sus recursos y patrimonio.

e) Ejercer aquellas otras funciones de naturaleza administrativa que en materia agraria le pueda delegar el Gobierno de Navarra en los términos que establezca el correspondiente Decreto Foral de delegación, que, en todo caso, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

A estos efectos, la Cámara Agraria de Navarra podrá tener la consideración de oficina pública, pudiendo recibir y tramitar la documentación relacionada con las competencias que ejerza en virtud de la delegación.

Artículo 8. Límites.

1. No serán funciones propias de la Cámara Agraria de Navarra, las de representación, negociación y reivindicación, en nombre y defensa de los intereses económicos, sociales, profesionales y sindicales de los agricultores y ganaderos, que corresponden a las organizaciones sindicales y profesionales legalmente constituidas, ni desarrollar actividades que, de conformidad con la legislación de Régimen Local, correspondan a las Entidades Locales.

2. La Cámara Agraria de Navarra no podrá realizar actividad mercantil o comercial alguna.

CAPITULO III Organos de gobierno

Artículo 9. Organos.

Los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de Navarra son el Pleno y el Presidente.

Artículo 10. El Pleno.

1. El Pleno es el órgano superior de la Cámara y estará constituido por diecisiete miembros, elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto, atendiendo a criterios de representación proporcional y por un período de cuatro años. La totalidad de los miembros se elegirá en cada proceso electoral dentro de la circunscripción única de Navarra.

2. Corresponde al Pleno:

a) Aprobar los Estatutos de la Cámara Agraria de Navarra, así como sus modificaciones.

b) Elegir y renovar al Presidente y Vicepresidente de la Cámara.

c) Aprobar los presupuestos y las cuentas.

d) Aprobar la memoria anual de actividades.

e) Administrar el patrimonio y disponer de él de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

f) Aprobar la plantilla de su personal.

g) Sancionar las faltas graves o muy graves de su personal.

h) Ejercer el control y fiscalización de los demás órganos de la entidad.

i) La aceptación de las funciones que le delegue el Gobierno de Navarra.

j) Elegir a sus representantes en los Jurados de Expropiación de Navarra y Provincial de Expropiación y en los demás órganos u organismos que le corresponda, cuando se prevea su participación en éstos.

k) Ejercer cuantas otras facultades le atribuyan los Estatutos y las disposiciones vigentes.

3. El Pleno se constituirá en un plazo no superior a treinta días desde la finalización del proceso electoral y su mandato será de cuatro años.

4. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada seis meses, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerden el Presidente o un tercio de sus miembros.

5. La convocatoria a las sesiones del Pleno se realizará previa citación de sus miembros con una antelación mínima de diez días, acompañada de la orden del día de la sesión. Para su validez será necesaria la presencia en primera convocatoria de la mitad de sus miembros, y en segunda será suficiente la presencia de un tercio, excepto cuando se adopten acuerdos relativos a los apartados a), b) y e) del número 2 de este artículo, que requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno. En cualquier caso será necesaria la presencia del Presidente o la del Vicepresidente cuando aquél no pueda ejercer sus funciones.

6. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, excepto cuando sus Estatutos o las disposiciones vigentes exijan otras mayorías.

Artículo 11. El Presidente.

1. El Presidente será elegido por el Pleno de la Cámara, de entre sus miembros y en su sesión constitutiva. Su mandato será de cuatro años, coincidentes con los de los miembros del Pleno, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) del número 2 del artículo 10.

2. El Pleno de la Cámara Agraria podrá sustituir al Presidente de la misma mediante la aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura, en cualquier momento de su mandato previa convocatoria extraordinaria y motivada al efecto, de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

3. Corresponde al Presidente:

a) Representar legalmente a la Cámara y dirigir su gobierno y administración.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones, decidiendo en los empates con voto de calidad.

c) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

d) Ejercer la dirección e inspección de los servicios de la Corporación.

e) Formar el proyecto de presupuestos.

f) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y firmar los contratos.

g) Suscribir, previa autorización del Pleno, los convenios a celebrar con las Administraciones Públicas.

h) Proponer al Pleno el nombramiento del Vicepresidente de la Cámara.

i) Ejercer cuantas otras facultades le confieran los Estatutos.

4. En los Estatutos de la Cámara Agraria se determinarán las causas y circunstancias por las que el Presidente pierde su condición de tal.

5. Al Vicepresidente le corresponden las facultades que le atribuyen los Estatutos y las disposiciones vigentes, así como todas aquellas que le pueda delegar el Presidente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante y enfermedad.

Artículo 12. Incompatibilidades.

Los miembros de los órganos de la Cámara Agraria de Navarra no pueden:

a) Ejercer ningún cargo público por elección o designación directa, excepto los de alcalde o concejal y siempre que no ocupen, a su vez, otro cargo representativo en el ámbito local.

b) Tener la condición de trabajador al servicio de las Administraciones Públicas, en activo o en situación de servicios especiales.

Artículo 13. Suspensión y disolución.

1. El Gobierno de Navarra podrá suspender la actividad de los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de Navarra en el caso de que se produzcan transgresiones del ordenamiento jurídico vigente que, por su gravedad o reiteración, hagan aconsejable esta medida, así como en los supuestos de imposibilidad de funcionamiento normal de aquéllos.

2. El acuerdo de suspensión determinará su plazo de duración, que no podrá exceder de tres meses, así como el órgano que tendrá a su cargo la gestión de los intereses de la Cámara durante este período.

3. Si, transcurrido el plazo de suspensión, subsistieran las razones que dieron lugar a las mismas, dentro del plazo de un mes, el Gobierno de Navarra procederá a la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara, así como a la convocatoria de nuevas elecciones.

CAPITULO IV
Régimen económico**Artículo 14.** Recursos económicos.

1. La Cámara Agraria de Navarra contará con los siguientes recursos para el cumplimiento de sus fines:

a) Las rentas de su patrimonio.

b) Las donaciones, legados, herencias, ayudas y demás recursos que pueda recibir.

c) Las aportaciones que anualmente puedan establecerse en los Presupuestos Generales de Navarra y en los de otras Administraciones Públicas, para esta finalidad.

d) Los rendimientos por la prestación de servicios, tanto propios como delegados, convenidos o concertados con la Administración.

e) Cualquier otro ingreso que le pudiera corresponder.

2. Las subvenciones otorgadas por la Comunidad Foral de Navarra para el funcionamiento de la Cámara Agraria de Navarra son inembargables.

Artículo 15. Personal contratado.

Para la realización de sus actividades, la Cámara Agraria de Navarra podrá contratar, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, el personal necesario en régimen de Derecho Labo-

ral, sin perjuicio de la observancia del régimen de incompatibilidades aplicable al personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Artículo 16. Ratificación.

La adquisición, enajenación, cesión o arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Cámara Agraria de Navarra, así como la contratación de obras, suministros o servicios por un período superior al ejercicio presupuestario, y la plantilla orgánica de su personal, deberán ser ratificadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para alcanzar su eficacia jurídica.

Artículo 17. Deberes económicos.

1. La Cámara Agraria de Navarra, dentro del primer trimestre de cada anualidad:

- Aprobará el Presupuesto de cada ejercicio.
- Elaborará una Memoria de su actividad en el año anterior.
- Aprobará las Cuentas o liquidación presupuestaria del ejercicio anual precedente.

2. Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno, a fin de que sean ratificados de conformidad con su adecuación a las disposiciones normativas aplicables.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en ejercicio de su tutela administrativa, podrá acordar cuando lo estime oportuno, la realización de auditorías en orden a determinar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos por la Cámara Agraria de Navarra.

Artículo 18. Beneficios fiscales.

La Cámara Agraria de Navarra gozará de los beneficios fiscales existentes, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Administraciones Públicas de Navarra.

CAPITULO V Proceso electoral

Sección 1ª Electores y elegibles

Artículo 19. Procedimiento electoral.

Los miembros de la Cámara Agraria de Navarra serán elegidos atendiendo al procedimiento electoral regulado en este Capítulo.

Artículo 20. Electores.

1. Serán electores de los miembros de la Cámara Agraria de Navarra quienes, estando en posesión del derecho de sufragio conforme a la Ley Orgánica Reguladora del Régimen Electoral General, reúnan alguna de las condiciones siguientes y estén incluidos en el censo electoral a que se refiere el artículo 23 de esta Ley Foral:

a) Toda persona física, mayor de edad, que sea profesional de la agricultura, como propietario, arrendatario, aparcerero o en cualquier otro concepto similar reconocido por la Ley, ejerza actividades agrícolas, ganaderas o forestales de modo directo y personal y, como consecuencia de estas actividades, esté afiliada, bien al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia, o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.

b) Los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas aludidas en el apartado anterior, mayores de edad, que trabajen de modo directo y preferente en la explotación familiar, debiendo estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.

c) Las personas físicas que tengan la consideración legal de colaboradores en una empresa familiar agraria y que estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.

d) Las personas jurídicas que tengan como objeto exclusivo, de acuerdo con sus estatutos, la explotación agrícola, ganadera o forestal y efectivamente la ejerzan en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, ejercitando en este caso el derecho de sufragio a través de su representante legal.

2. En ningún caso el derecho de sufragio activo podrá ser ejercido más de una vez en cada proceso electoral.

Artículo 21. Elegibles.

1. Serán elegibles como miembros de la Cámara Agraria de Navarra aquellas personas físicas que reúnan las condiciones para ser electores y no estén incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad establecidas en la Ley Orgánica Reguladora del Régimen Electoral General.

2. Las causas de inelegibilidad serán causas, asimismo, de incompatibilidad.

Artículo 22. Incompatibilidad.

Serán causas de incompatibilidad de los miembros de la Cámara Agraria de Navarra:

a) Ejercer cargo público, ya sea por elección o por designación directa, con excepción de los de alcalde o concejal y siempre que no ocupen, a su vez, otro cargo representativo en el ámbito local.

b) Tener la condición de trabajador al servicio de las Administraciones Públicas en activo o en situación de servicios especiales.

c) Las causas de inelegibilidad.

Artículo 23. Censo electoral.

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación elaborará un censo en el que figurarán todas las personas que ostenten la condición de electores que se reflejan en el artículo 20 de esta Ley Foral.

2. El censo deberá ser actualizado, al menos, cada cuatro años, coincidiendo con el proceso electoral a la Cámara Agraria de Navarra.

3. Con anterioridad a la fecha de la celebración de elecciones a la Cámara Agraria de Navarra, el censo se expondrá durante un mes en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y en las dependencias de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para la formulación de las alegaciones o rectificaciones que se consideren pertinentes, adjuntando la documentación que acredite los motivos de esa alegación.

En el plazo de un mes, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación resolverá las correspondientes alegaciones o rectificaciones, haciéndose público el censo definitivo.

4. Contra los acuerdos de inclusión o exclusión, procederá recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra, cuya resolución no supondrá la paralización del proceso electoral en marcha.

Sección 2ª.**Procedimiento electoral****Artículo 24.** Convocatoria de elecciones.

1. La convocatoria de elecciones a la Cámara Agraria de Navarra se fijará por Decreto Foral del Gobierno de Navarra en los sesenta días inmediatamente anteriores a la finalización del anterior mandato.

2. La fecha de celebración de las elecciones no podrá superar en treinta días la duración del citado mandato anterior.

3. La campaña electoral tendrá una duración máxima de quince días.

4. En tanto no se constituya la nueva Cámara Agraria de Navarra, continuará en funciones la anterior.

Artículo 25. Administración electoral.

La Administración electoral tendrá como finalidad garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, así como la aplicación efectiva del principio de igualdad, y estará constituida por:

- a) La Junta Electoral Agraria de Navarra.
- b) Las Mesas electorales.

Artículo 26. Junta Electoral Agraria.

1. La Junta Electoral Agraria, órgano permanente con sede en Pamplona, estará integrada por siete miembros designados por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, uno de los cuales, con categoría de Director General del mismo Departamento, ostentará el cargo de Presidente, otros tres serán funcionarios de dicho Departamento y el resto, tres juristas de reconocido prestigio en la Comunidad Foral de Navarra.

La mitad de los miembros de la Junta Electoral Agraria será renovada cada cuatro años.

2. Las funciones de la Junta Electoral de Navarra serán:

- a) Coordinar el proceso electoral, dictando al efecto cuantas instrucciones sean necesarias.
- b) Velar por la aplicación y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- c) Proclamar las candidaturas y los candidatos electos.
- d) Unificar criterios interpretativos de las Mesas Electorales en aplicación de la normativa electoral y revocar, de oficio o a instancia de parte interesada, dentro de los plazos legales, las decisiones de las mesas electorales cuando se opongan a la interpretación de la normativa electoral.

e) Resolver con carácter vinculante las consultas que se le eleven.

f) Aprobar los modelos de actas de constitución de Mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y de proclamación de electos.

g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales.

h) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no sean constitutivas de delito e imponer las multas recogidas en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

i) En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplimiento de los fines previstos y para un correcto desarrollo del sufragio.

3. Contra los acuerdos de la Junta Electoral Agraria se podrá interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra conforme a las normas sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Mesas electorales.

1. Las mesas electorales serán establecidas por la Junta Electoral Agraria de Navarra, atendiendo al criterio de facilitar el acto de la votación a los electores.

2. Las mesas electorales estarán compuestas por tres miembros elegidos por insaculación entre los electores que no sean candidatos. Uno de ellos actuará de Presidente.

3. En cada mesa electoral podrá haber dos interventores por candidatura.

4. Las mesas electorales estarán asistidas por personal adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación o nombrado por éste, que prestará auxilio y asesoramiento y ejercerá las actividades necesarias para garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral.

Artículo 28. Circunscripción electoral.

Para la elección de los miembros de la Cámara Agraria de Navarra, la circunscripción electoral se corresponderá con el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 29. Candidaturas.

1. El proceso electoral se realizará mediante listas cerradas. Cada candidatura habrá de incluir diecisiete candidatos y tres suplentes.

2. Pueden presentar listas de candidatos:

a) Una Organización Profesional Agraria, una Federación legalmente constituida de Organizaciones Profesionales Agrarias, o bien, una coalición de dos o más entidades de ésta naturaleza. La Federación o las coaliciones formalizarán previamente la inscripción como tal ante la Junta Electoral Agraria en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

b) Las agrupaciones independientes de electores siempre y cuando estén avaladas por las firmas autenticadas de, al menos, el diez por ciento de los electores que forman el Censo electoral, y esta circunstancia se acredite ante la Junta Electoral Agraria de Navarra.

3. Las candidaturas estarán integradas exclusivamente por aquellas personas que reúnan la

condición de elegibles conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley Foral.

4. La presentación de las candidaturas será ante la Junta Electoral Agraria. El documento, suscrito por el representante de la candidatura, contendrá como mínimo la denominación de la Organización Profesional Agraria, Federación, Coalición o Agrupación que promueve la candidatura y la identificación de los promotores que la integran. Deberá acompañarse la declaración de aceptación de la candidatura de cada miembro que la integre, incluidos los tres suplentes, junto con los documentos acreditativos de la condición de elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo.

5. Ninguna Organización Profesional Agraria, Federación, Coalición o Agrupación, podrá presentar más de una candidatura. Las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Federaciones o Coaliciones de Organizaciones, no podrán presentar candidaturas propias si en la misma concurren para idéntica elección candidatos de las Federaciones o Coaliciones a que pertenecen.

Artículo 30. Derecho supletorio.

En todos los aspectos relativos al procedimiento electoral no regulados en este Capítulo y, en particular, en los referidos al ejercicio del derecho de voto, la regulación del voto por correo, el escrutinio de los sufragios, la proclamación de resultados, la atribución de puestos y todas las cuestiones que tengan incidencia directa o indirecta en el proceso electoral, se aplicarán supletoriamente las disposiciones reguladoras del Régimen Electoral General.

Artículo 31. Gastos electorales.

El Decreto Foral de convocatoria de elecciones a Cámara Agraria de Navarra establecerá el concepto de gastos electorales, el máximo permitido, el mecanismo de control y las características de su financiación.

En cualquier caso, sólo podrán considerarse gastos electorales los contraídos entre la fecha de la convocatoria y la de las elecciones.

Artículo 32. Organizaciones más representativas.

Tendrán la consideración de organizaciones profesionales más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de representación institucional ante las Administraciones Públicas y otras entidades y organismos jurídicos que la tengan prevista, las que obtengan, como mínimo, un diez por ciento del total de

votos válidos emitidos en el proceso electoral para miembros de la Cámara Agraria de Navarra.

Disposiciones adicionales

Primera. 1. La Cámara Agraria de Navarra se subroga en todos los derechos y obligaciones de la actual Cámara Agraria Provincial de Navarra.

2. El personal de la Cámara Provincial Agraria de Navarra que, a fecha 1 de septiembre de 1997, tenía la condición de laboral fijo, se integrará en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como personal a su servicio, de conformidad con el procedimiento que reglamentariamente se determine y si así se previera expresamente en el Convenio suscrito al efecto entre la Cámara y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En dicho Convenio se contemplará, además, la integración de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Cámara Provincial en el Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra, y la renuncia de la Cámara a contratar en el futuro nuevo personal a su servicio o adquirir patrimonio.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se comprometerá en el referido Convenio a ceder el uso de un local para las reuniones del Pleno de la Cámara Agraria de Navarra, y a prestar asistencia jurídica y administrativa a ésta a través del personal adscrito al Departamento.

3. Se garantizará la creación de una unidad en el Departamento de Agricultura que asegure el mantenimiento de la totalidad de servicios prestados por las Cámaras Agrarias Locales, incluida la gestión y trámite del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Segunda. Se declaran extinguidas las Cámaras Agrarias Locales de Navarra. El Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para la liquidación de estas Cámaras.

Tercera. Los bienes pertenecientes al patrimonio de las Cámaras Agrarias Locales se integran en el Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra. Dichos bienes quedan adscritos, a efectos de su gestión, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien garantizará, en todo caso, la aplicación de estos medios a fines y servicios de interés general agrario, especialmente de los de los municipios y de los colectivos de agricultores representados en las mismas.

Cuarta. Las subrogaciones y adscripciones de medios de las Cámaras Agrarias operadas en virtud de lo previsto en esta Ley Foral, estarán exentas de los Impuestos de Transmisiones Patrimo-

niales y Actos Jurídicos Documentados, no constituirán causa de resolución de los contratos de arrendamiento ni de elevación de las rentas de los mismos y respetarán los derechos económicos de las personas afectadas.

Disposiciones transitorias

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para regular provisionalmente, oídas las organizaciones profesionales y agrarias, la situación de los órganos de gobierno de las Cámaras Agrarias existentes a la entrada en vigor de esta Ley Foral en el período comprendido entre dicha entrada en vigor y la constitución oficial de la nueva Cámara Agraria de Navarra. Durante este período no se realizarán disposiciones patrimoniales por parte de las actuales Cámaras Agrarias, salvo las que se realicen en favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. Las primeras elecciones a la Cámara Agraria de Navarra serán convocadas por el Gobierno de Navarra en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, y se celebrarán con anterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Tercera. La Cámara Agraria de Navarra procederá a la revisión y adaptación de sus Estatutos a esta Ley Foral en el plazo de seis meses de la constitución de su Pleno, contados desde su entrada en vigor.

Cuarta. La propuesta y designación de los vocales de las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, en el momento de la constitución de los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de Navarra. En dicho momento se efectuará también la designación del representante de la Cámara en los Jurados de Expropiación de Navarra y Provincial de Expropiación Forzosa.

Disposición derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ley Foral, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a ella.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de esta Ley Foral.

Segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 10, de 2 de febrero de 1998.

Pamplona, 10 de marzo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«EZKER ABERTZALEA»

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera.

Propuesta de acuerdo: devolver al Gobierno el proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera, instándole para que en su reelaboración se tengan en cuenta las siguientes premisas:

1.- Su título será: Ley Foral reguladora del transporte público de viajeros, por vía terrestre.

2.- Se definirán las categorías de transporte siguiente: urbano, interurbano y comarcal o zonal.

3.- Se diferenciarán los transportes que discurren por calles y carreteras y los que lo hagan por otro medio de rodadura fijo.

Motivación: La importancia del texto presentado radica en que debe servir –a nuestro juicio– como marco regulador del transporte colectivo de viajeros en toda la Comunidad Foral y, por tanto, debe recoger las directrices que, con carácter general, establezcan los diferentes tipos de transporte, las características de los mismos y las condiciones en las que el transporte público de viajeros deberá ejercitarse, así como las facultades que a cada administración competan en este tema.

Sin embargo, el texto presentado adolece de defectos gravísimos que lo vuelven ineficaz para lograr la misión señalada.

El propio título recoge un concepto de transporte “urbano por carretera” que resulta contradictorio en sí mismo y, en la práctica, inexistente.

El texto propuesto está plagado de equívocos, conceptos no definidos, párrafos farragosos, etc., que lo vuelven ineficaz para la misión normativadora requerida.

La exigencia de claridad en este texto viene dada no sólo por sí mismo, sino también porque de este proyecto depende –como así se establece en la correspondiente exposición de motivos– la Ley del transporte público de viajeros en la Comarca de Pamplona.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

ENMIENDAS AL ARTICULO 5

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de supresión del punto 3 del artículo 5.

Motivación: El Gobierno de Navarra tiene resortes y posibilidades de actuación en defensa de sus competencias y de sus intereses sin necesidad de que se refleje ese carácter intervencionista en la Ley Foral.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»

Enmienda de supresión del artículo 5.3.

Motivación: No es necesaria la participación de la Comunidad en el órgano.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»

Enmienda de modificación del artículo 5.1.

...entre redes de transporte se podrá establecer un régimen...

Motivación: Respeto a la autonomía municipal.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de adición al artículo 5.2.

No procederá la creación del régimen de transporte a que se refiere este artículo cuando al previsto se opongan las dos quintas partes de los municipios que hubiesen de agruparse en ella siempre que, además, representen la mitad del censo del territorio correspondiente.

Motivación: Respeto a la autonomía municipal.

ENMIENDA AL ARTICULO 11

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de adición al artículo 11, punto 1, de un nuevo párrafo, tras el punto final, del siguiente tenor:

Actuándose de la misma forma en el supuesto de que se trate del vencimiento del plazo de concesiones anteriores.

Motivación: Se han producido denuncias, a nivel del Estado, de prácticas a través de las cuales se llega a acuerdos de alargar las concesiones (hasta cinco años) a cambio del mantenimiento de los precios, y esto a pesar de que la Unión Europea establece que deben salir a concurso al vencimiento de la concesión.

ENMIENDA AL ARTICULO 13

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda al artículo 13, punto 2, de supresión de la palabra “desproporcionadas” y de la vocal “o” que antecede a “temerarias”. Igualmente en el

segundo párrafo se propone suprimir la palabra “desproporcionado” y la vocal “o” que antecede a “temerario”.

Motivación: Eliminar cualquier aspecto que posibilite la subjetividad. El término “desproporcionado” admite diversas interpretaciones en la medida de lo que puede entenderse como desproporcionado o no. No ocurre así con el término “temerario”, que sí está cuantificado por la ley.

ENMIENDAS AL ARTICULO 21

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de supresión del artículo 21.3 y 21.4.

Motivación: Son innecesarios.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de modificación del artículo 21.1.

...de cada uno de los mismos podrán establecerse...

Motivación: Respeto a la autonomía local.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
«**CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA**»

Enmienda de modificación del artículo 21.3.

Los municipios interesados determinarán la gestión del Area Territorial de Gestión Conjunta en base a las formas previstas en la legislación propias de las entidades locales.

Motivación: Respeto a la autonomía local.

ENMIENDA AL ARTICULO 27**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de modificación del punto 1 del artículo 27.

Se propone la modificación de las cuantías fijadas para las sanciones leves, graves y muy graves, que quedarán establecidas en la siguientes cuantías:

- Hasta 50.000 ptas. para las infracciones leves.
- de 50.001 hasta las 250.000 ptas. para las infracciones graves.
- de 250.001 hasta las 500.000 ptas. para las infracciones muy graves.

Motivación: Considerar más adecuado este tratamiento ligado a la supresión de la disposición adicional tercera. Se fijan cantidades “redondas”, puesto que los márgenes establecidos ya permiten graduar la sanción económica suficientemente, sin llegar a los límites máximos salvo en casos extremos o repetitivos.

ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES**ENMIENDA NUM. 11**

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

Enmienda de supresión de la disposición adicional tercera.

Motivación: No tiene sentido fijar la adecuación a los índices del IPC; menos todavía cuando se está entrando en índices del 2% y cuando, en cualquier caso, los márgenes establecidos entre el mínimo y el máximo de las posibles sanciones

tienen la suficiente amplitud como para permitir un margen de maniobra razonable en función de las circunstancias que concurran, sin necesidad de ajustar los máximos a la inflación permanentemente.

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de una disposición transitoria.

Las empresas de transporte escolar y de trabajadores autorizadas, presentarán anualmente a la entidad que hubiere concedido la autorización: memoria anual del servicio realizado que contemple, al menos, los accidentes habidos, reclamaciones presentadas por el titular del servicio o por asociaciones de consumidores, sugerencias para mejorar el servicio. Al informe se añadirá copia autenticada de los seguros contratados, controles de tráfico y seguridad producidos, pago de impuestos locales y demás documentación que se considere conveniente.

Motivación: Establecer algún control en estos servicios.

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**«CONVERGENCIA DE DEMOCRATAS
DE NAVARRA»**

Enmienda de adición de una disposición transitoria.

Las personas físicas y jurídicas englobadas por el ámbito de esta Ley, en el plazo de seis meses de vigencia, deberán acogerse a los tribunales de arbitraje existentes en Navarra.

Motivación: Dar facilidad de reclamar al usuario o perjudicado.

Proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera

RECHAZO POR EL PLENO DE LA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1998, acordó rechazar la enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», al proyecto de Ley Foral reguladora del transporte público urbano por carretera.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 del Reglamento de la Cámara, se remite el referido proyecto a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructuras.

Pamplona, 26 de marzo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir un plan referido a la promoción de las viviendas bioclimáticas

APROBACION POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir un plan referido a la promoción de las viviendas bioclimáticas", aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1998.

Pamplona, 8 de abril de 1998

La Presidenta en funciones: M^ª Rosario Villanueva Iturralde

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir un plan referido a la promoción de las viviendas bioclimáticas

1.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir a esta Cámara, durante 1998, para su debate y aprobación un Plan, dirigido a toda la Comunidad Foral, que impulse y desarrolle la construcción bioclimática de viviendas y edificaciones, y de utilización de energía proveniente de fuentes renovables.

2.- Este Plan será elaborado desde un planteamiento de desarrollo sostenible: utilización de materiales no contaminantes, construcción diseñada para el ahorro energético y establecimiento de medidas para el consumo de energía provenientes de fuentes renovables.

3.- En dicho Plan se cuantificarán objetivos de promoción de viviendas bioclimáticas y de utilización doméstica de energía proveniente de fuentes renovables; se señalarán las medidas a adoptar, tanto en la promoción pública como en la de parti-

culares de vivienda, para conseguir los objetivos cuantificados; y se establecerá el marco normativo y presupuestario necesario para llevar a efecto dicho Programa. Asimismo, se analizarán las repercusiones positivas que para la industria navarra supone el desarrollo de un nuevo sector estratégico que atienda la demanda que este Plan necesita para su puesta en marcha.

4.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que desarrolle las actuaciones necesarias para la firma de un Convenio Marco de colaboración con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y otros similares en el que se establezcan las condiciones generales de colaboración entre ambas entidades para la realización de proyectos conjuntos de interés mutuo en el campo de la Arquitectura Bioclimática.

5.- Por otra parte, el Plan referido contendrá criterios propios de la construcción bioclimática aplicables al patrimonio residencial ya edificado. Tales criterios serán económicamente viables y procurarán equiparar la calidad de vida de los usuarios de dichas viviendas con las de nueva y futura construcción. Una vez aprobado el Plan, en su caso, estos criterios adoptarán la forma debida para quedar incluidos en la normativa de aplicación a la reforma y rehabilitación del indicado parque de viviendas.

6.- El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que todos los aspectos del desarrollo de la construcción de la Ciudad Bioclimática que el Gobierno se propone llevar a efecto en la zona de Zolana se cuantifiquen, tanto en viviendas de VPO, como de precio libre tasado, u otras, y se tramite, junto al resto de posibles actuaciones de promoción de viviendas bioclimáticas en el conjunto de la Comunidad Foral, como complemento del Plan Foral de Vivienda, y siguiendo la misma tramitación del Plan Foral.

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular, mediante Decreto Foral, los efectos contaminantes de las prácticas agrarias

APROBACION POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular, mediante Decreto Foral, los efectos contaminantes de las prácticas agrarias", aprobada por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de abril de 1998

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a regular, mediante Decreto Foral, los efectos contaminantes de las prácticas agrarias

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que, con el fin de evitar o reducir los efectos contaminantes de tratamientos agresivos con el medio natural, desarrolle mediante Decreto Foral, la regulación de las condiciones de acceso por los interesados a los incentivos a la sustitución de productos fitosanitarios altamente contaminantes previstos en los Presupuestos Generales de Navarra para 1998.

Dicha norma será difundida en su contenido entre los destinatarios de ella a fin de procurar su conocimiento y aplicación.

Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el mapa escolar de la enseñanza postobligatoria

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el mapa escolar de la enseñanza postobligatoria", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1998.

Pamplona, 14 de abril de 1998

La Presidenta en funciones: M^a Rosario Villanueva Iturralde

Resolución por la que se insta al Departamento de Educación a que remita el mapa escolar de la enseñanza postobligatoria

El Departamento de Educación en el plazo de un mes remitirá a esta Cámara el Mapa Escolar de la enseñanza postobligatoria para situarnos en las necesidades reales de escolarización en FP y bachilleratos por modelos y zonas, la disponibilidad de plazas escolares en la red pública y la oferta educativa en la red privada.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la convocatoria de 26 plazas para celador en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la convocatoria de 26 plazas para celador en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 73, de 10 de noviembre de 1997.

Pamplona, 18 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, sobre las supuestas irregularidades acontecidas en las pruebas de la convocatoria de 26 plazas para celador en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Antes de entrar en la contestación a la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, este Departamento tiene a bien manifestar lo siguiente:

a) la actuación de la Administración, en general y de las convocatorias de plazas, en particular, se fundamenta siempre en el principio de legalidad de sus actuaciones.

b) en concreto, las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales y a los participantes, y sus actos son impugnables de acuerdo con las normas de procedimiento administrativo.

c) los Tribunales son órganos de carácter técnico y se rigen por el principio de especialidad,

resuelven todas las cuestiones litigiosas por mayoría de sus miembros, pueden incorporar asesores especialistas en labores de apoyo y su resolución vincula a la Administración.

En lo que respecta a la oposición de celadores, se realizan las siguientes precisiones:

1.- En el texto de la convocatoria y entre las pruebas a realizar aparece explícitamente:

Apartado 6.4. C) Los aspirantes que hubieran superado la prueba física y la prueba de conocimientos realizarán una prueba psicotécnica.

Esta prueba psicotécnica se realizará en colaboración con el Instituto Navarro de Administración Pública.

2.- Con base en esta redacción de la convocatoria, el Tribunal solicitó al INAP la prueba psicotécnica.

3.- La prueba seleccionada por el INAP fue una prueba psicotécnica de las que existen en el mercado, por las siguientes razones:

* Lo que trata de medir el test psicotécnico son las aptitudes de los candidatos con respecto a un perfil predeterminado y para ello utiliza un sistema de preguntas que para su correcta utilización necesita el siguiente proceso:

1.- Definición de objetivos.

2.- Elaboración física del test que a su vez debe llevar un trabajo de validación y de discriminación.

3.- Aceptación, para lo cual se utilizan los indicadores de estabilidad y consistencia interna, índice de fiabilidad y validación final por la comunidad científica.

* Todo este proceso requiere un gran esfuerzo técnico y temporal, lo cual hace que únicamente se utilicen para la selección de personal tests psi-

cotécnicos de mercado ya que como mínimo el trabajo anterior puede durar 2 años.

1º.- ¿Si se ha abierto una investigación al respecto desde el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra?

Sí, se ha abierto una investigación cuyos resultados se expresan en los párrafos anteriores.

2º.- ¿Qué determinaciones se han tomado o se piensan tomar para restablecer el principio de igualdad de trato que en el caso del test psicotécnico fue vulnerado?

Ninguna, ya que no se ha vulnerado ningún principio fundamental.

3º.- ¿Suscribe el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra las explicaciones dadas al respecto, por los responsables citados en la exposición de los hechos que motivan esta pregunta, cuando señalan que era más correcto seguir con las oposiciones que repetir la última prueba?

El Departamento de Salud suscribe las explicaciones dadas y las actuaciones del Tribunal y del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4º.- ¿Está conforme el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra con la confirmación de las adjudicaciones de plaza realizada por el Tribunal a pesar de las graves irregularidades que supone que la prueba que definía, el test psicotécnico, fuera conocida antes de su realización por una parte de los opositores?

Este Departamento de Salud está conforme, pues no podía ser de otra forma, al no tener ningún fundamento sólido la presunción de graves irregularidades a que alude la pregunta y que quedan explicadas a lo largo de la contestación.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 12 de noviembre de 1997

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre las Cámaras Agrarias

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las Cámaras Agrarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 73, de 10 de noviembre de 1997.

Pamplona, 18 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente a Nueva Izquierda, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre diversos extremos relacionados con las Cámaras Agrarias, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º.- Previamente a la celebración de los comicios sindicales agrarios, es necesario aprobar la correspondiente Ley Foral de la Cámara Agraria

de Navarra, en la que para el nombramiento de sus órganos de representación, se debe establecer el procedimiento democrático de su elección y obtener de este modo el nivel de representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en el ámbito de la Comunidad Foral.

2º.- En el momento actual está redactado un anteproyecto de Ley Foral de Cámara Agraria de Navarra, puesto en conocimiento de las organizaciones profesionales agrarias, legalmente constituidas en la Comunidad Foral, para que aporten las consideraciones oportunas.

Una vez conocidos sus criterios, se procederá a la redacción definitiva del proyecto de Ley que, aprobada por el Gobierno, se remitirá al Parlamento de Navarra en un plazo que se estima sea entre finales del presente año o a inicios del próximo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de noviembre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre los actos fascistas y nazis ocurridos en lugares públicos de Pamplona

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre los actos fascistas y nazis ocurridos en lugares públicos de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 73, de 10 de noviembre de 1997.

Pamplona, 18 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre los actos fascistas y nazis ocurridos en lugares públicos de Pamplona, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. ¿Qué gestiones ha realizado o piensa realizar el Gobierno de Navarra para:

a) Clarificar los hechos ocurridos y que se tomen las medidas pertinentes por quienes tengan las responsabilidades para hacerlo.

b) Que hechos de esta naturaleza, protagonizados por soldados belgas y españoles a los que se les dispensa trato hospitalario en la Comunidad Foral, no puedan volver a repetirse?

2º.- ¿Cuál ha sido la actuación del Gobierno de Navarra al enterarse del espectáculo lamentable protagonizado por estos soldados?

¿Ha informado el Gobierno de Navarra a su homónimo en el Estado sobre estos hechos para que se investiguen las causas y se les ponga remedio?

A las dos preguntas planteadas debe contestarse que el Gobierno de Navarra no tiene competencias en materia de orden público.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 1997

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, acerca de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1ª Habitualmente se habla de tipos de accidentes atendiendo al criterio de su gravedad, por tanto, a menos que se especifique otro criterio, la primera cuestión planteada es redundante. No

obstante, se adjunta cuadro con información complementaria.

Pamplona, 14 de noviembre de 1997

2ª y 3ª Se adjuntan cuadros.

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Accidentes de trabajo según gravedad

Navarra 1995 - 96 - 97*

	Grado de lesiones									Total		
	Leves			Graves			Mortales			95	96	97*
	95	96	97*	95	96	97*	95	96	97*			
Con baja- Jornada de Trabajo	9940	9699	7483	162	179	95	20	9	16	10122	9887	7594
Rég. Esp. Agrario cuenta propia	73	64	25	13	7	7	0	0	0	86	71	32
Con baja in itinere	464	524	388	20	38	25	6	8	5	490	570	418
Recaídas	415	458	296	8	7	5	0	0	0	423	465	301
Sin baja	10180	10422	8362	0	0	0	0	0	0	10180	10422	8362
Total	21072	21167	16554	203	231	132	26	17	21	21301	21415	16707
Porcentaje	98,9%	98,8%	99,1%	1,0%	1,1%	0,8%	0,1%	0,0%	0,1%	100%	100%	100%

* De 1 de enero a 30 de septiembre

Fuente: I.N.S.L. Sección de Investigación y Epidemiología Laboral

Accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo según gravedad Por sector de actividad económica

Navarra 1995 - 96 - 97*

Sectorios económicos	Grado de lesiones									Total		
	Leves			Graves			Mortales			95	96	97*
	95	96	97*	95	96	97*	95	96	97*			
Agricultura (**)	283	284	227	7	7	3		2	0	290	293	230
Industria	5110	4858	3553	80	83	38	11	2	6	5201	4943	3597
Construcción	2200	2081	1585	30	42	18	3	4	4	2233	2127	1607
Servicios	2347	2476	2118	45	47	36	6	1	6	2398	2524	2160
Total	9940	9699	7483	162	179	95	20	9	16	10122	9887	7594

* De 1 de enero a 30 de septiembre

** Agricultura sin cuenta propia

Fuente: I.N.S.L. Sección de Investigación y Epidemiología Laboral

Accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo Indicadores de incidencia de accidentes totales

Navarra – España 1996 - 95

Gravedad	1996		1995	
	Navarra	España	Navarra	España
Mortales	0,062	0,098	0,125	0,101
Graves	1,31		1,21	
Leves	70,97		74,11	
Total	72,37	61,9	75,29	60,6

Fuentes: Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales e I.N.S.L. Sección de Investigación y Epidemiología Laboral

Nota: no se incluye el resto de datos por no disponerse en este momento de los índices.

Pregunta sobre el grado de ejecución de la línea presupuestaria 31480-4 “Comunicaciones” del Departamento de Bienestar Social

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu sobre el grado de ejecución de la línea presupuestaria 31480-4 “Comunicaciones” del Departamento de Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 21 de octubre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral D^{ña}. Reyes Cortaire Tirapu, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la línea presupuestaria 31480-4, Comunicaciones, del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. ¿Cuánto se ha ejecutado de la línea presupuestaria y cuál es la disponibilidad de dicha partida?

2. ¿En qué actuaciones se ha dispuesto lo gastado y con qué cuantía?

3. ¿Qué actuaciones se van a ejecutar con la cuantía disponible y en cuánto se gastará en cada una de ellas?

La línea presupuestaria 31480-4, denominada Comunicaciones, del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, está destinada a hacer frente a los gastos que se producen en el Instituto Navarro de Bienestar Social como consecuencia fundamentalmente del uso del teléfono.

Los gastos derivados del uso del teléfono y similares, tales como fax o hilo telefónico son abonados con cargo a esta línea, cuya ejecución asciende en octubre de 1997 a seis millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos ochenta pesetas (6.882.580.-), el 8074% del total presupuestado.

En consecuencia, con la disponibilidad actual de un millón seiscientos cuarenta y una mil cuatrocientas veinte pesetas (1.641.420.-), se hará frente a las facturas que la Compañía Telefónica presente en lo que resta de año.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre diversas cuestiones relacionadas con los Departamentos de Salud y Bienestar Social referentes a los “grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu sobre diversas cuestiones relacionadas con los Departamentos de Salud y Bienestar Social refe-

rentes a los “grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 21 de octubre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral Dña. Reyes Cortaire Tirapu, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la participación en grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1. La participación en grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria a la que se refiere en la memoria antes mencionada, ¿tiene relación con las necesidades sociales de las personas que padecen enfermedades mentales?

Con el fin de definir los espacios socio-sanitarios, establecer necesidades y recursos a aplicar, así como propiciar una coordinación entre los Departamentos de Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud, se constituyó, en Estella, un equipo piloto en el que han participado profesionales de Bienestar Social y de Salud, siendo en tema tratado las necesidades de atención a domicilio.

En ningún caso se planteó el tema de los enfermos mentales.

2. A 31 de diciembre de 1996, ¿en qué aspectos se ha profundizado? ¿A qué conclusiones habían llegado los distintos grupos de profesionales y expertos que venían trabajando durante el año 1996?

Se remite a la primera pregunta y se reitera que la comisión no valoró los problemas de salud mental.

3. Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 1997, ambos inclusive, ¿ha tenido continuidad la participación de Bienestar Social en los referidos grupos de trabajo de valoración socio-sanitaria?

Desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 1997 se han mantenido cinco reuniones con Salud Mental en las que han participado en función del contenido de las mismas las direcciones de Atención Primaria e Instituto Navarro de Bienestar Social y personal técnico del Instituto y de la Subdirección de Salud Mental.

El contenido de las mismas ha girado en torno a lo siguiente:

- Información y debate sobre el momento actual de cada entidad con respecto a la problemática que nos ocupa: recursos, prestaciones, circuitos, etc.

- Valoración de las dificultades y deficiencias que para los usuarios/as supone la situación actual, así como explicitación de la incidencia en la misma de la ausencia de coordinación.

- Información y debate sobre la filosofía que subyace en la situación actual.

- Información acerca de los últimos estudios realizados sobre las necesidades de las personas con enfermedad mental y propuestas en relación con las mismas elaboradas y decididas unilateralmente por Salud Mental.

4. De ser afirmativa la respuesta, ¿a qué conclusiones se ha llegado? ¿Cuáles son los aspectos sobre los que se ha llegado a un acuerdo en materia de colaboración-coordinación entre los Departamentos de Salud y Bienestar Social para la atención de las necesidades sociales y sanitarias de las personas que padecen enfermedades mentales?

En relación con los aspectos sobre los que han llegado a un acuerdo, hay que señalar los siguientes:

1. Establecer vías de comunicación y coordinación para que la situación actual, con sus deficiencias y limitaciones, dé la mejor respuesta posible al colectivo de personas usuarias.

2. Informar a los/as profesionales de Salud Mental de las competencias y actuaciones del Instituto Navarro de Bienestar Social en el momento actual, con el fin de evitar informaciones y planteamientos erróneos que tienen repercusiones negativas sobre las personas con enfermedad mental y/o sus familias.

3. Abordar desde un planteamiento común la puesta en marcha o crecimiento en su caso de recursos y/o prestaciones a dos niveles:

- Desde las circunstancias y situación actuales (recursos ocupacionales y de ocio, traslado de personas ingresadas en centros ajenos, respuesta asistencial y ocupacional a personas con deficiencia mental a la que se añaden trastornos mentales).

- Desde una perspectiva a medio plazo (cuantificación de necesidades, diseño de recursos, valoración económica y propuesta de estructura y financiación).

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre la participación de la Comunidad Foral en ferias

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre la participación de la Comunidad Foral en ferias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Ion Iñaki Erro Armendáriz, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, solicitando aclaración a la pregunta contestada en su día acerca del coste económico de la participación en la Feria de Leipzig, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1º Hasta ahora, el Gobierno de Navarra no había participado en ferias de características similares a la de Leipzig. Por otras ferias a las que ha asistido el Gobierno de Navarra: Anuga (Colonia); Fitur (Madrid); WTM (Londres); ITB (Berlín); VINEXPO (Burdeos); London Wine Trade Fair etc., el coste, oscila entre 24.000 y 45.000 pts./m², dependiendo de los servicios que se presten, o si se incluye o no decoración, etc. El precio/medio del pabellón de Navarra en Leipzig, con 1.600 m² de superficie, ascendió a 15.220 pts./ m², incluyendo, superficie, montaje y servicios de mantenimiento del pabellón.

2º Del coste total real según facturas, que ascendió a 40.580.046 pts., correspondió:

a) Medios de comunicación: 2.459.138 pts.

Desglose:

- Periodistas de Sajonia: 286.270 pts. (alojamiento y billetes avión de periodistas que vinieron a Navarra a efectuar los correspondientes reportajes).

- Pamplona TV (Canal 4) 609.000 pts. (reportajes emitidos).

- Viajes: 1.506.870 pts. (billetes avión ida-vuelta a periodistas de medios de comunicación de Navarra que acudieron a la presentación de la feria y a la inauguración).

- Anuncios en prensa: 56.998 pts. (Diario de Navarra y Diario de Noticias)

b) Invitaciones y actos institucionales: 494.826 pts.

Desglose:

- Aperitivo oficial: 171.025 pts.

- Cena institucional: 225.288 pts.

- Invitaciones autoridades de Sajonia y Asociaciones Empresariales alemanas: 98.513 pts.

c) Servicio de restauración: 1.000.000 pts.

Aunque inicialmente se pactó un pago por importe de 1.500.000 pts., finalmente sólo ascendió a 1.000.000; este pago es en concepto de prestación del servicio de restauración.

3º Si bien se realizaron contactos y contratos empresariales, es difícil, precisar su número por cuanto corresponde a la confidencialidad de las empresas. Sí nos consta que al menos 11 empresas formalizaron contratos o acuerdos económicos.

4º Por los encuentros y reuniones habidos después de la Feria con la mayoría de las empresas participantes y puesto que la rentabilidad del capital invertido, se mide a medio y largo plazo por la tasa de retorno y teniendo en cuenta que del coste total, el abonado por las empresas, correspondiente al uso de los stands y servicios prestados, asciende a 21.314.400 pts., y por tanto el coste real para la Administración es de 18.765.646 pts., entendemos que la inversión empresarial en la Feria, se amortizará aceleradamente vía facturación, redes comerciales, delegaciones, filiales, servicios distribuidores, etc. y por tanto, el beneficio empresarial esperado superará al coste invertido.

Pamplona, 13 de noviembre de 1997

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre el sector agroindustrial (denominaciones de origen, campañas de promoción, etcétera)

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el sector agroindustrial (denominaciones de origen, campañas de promoción, etcétera), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 3 de noviembre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, perteneciente al Grupo Parlamentario "Mixto", sobre el sector agroindustrial (denominaciones de origen, campañas de promoción, etc.), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. - ANTECEDENTES

Las denominaciones de origen tienen su base jurídica en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la viña, el vino y de los alcoholes. Amparados en dicha Ley se han desarrollado los reglamentos de cada una de ellas persiguiendo unos mismos objetivos:

- Control de la procedencia del producto
- Control de la calidad
- Promoción de los productos acogidos a las denominaciones
- Defensa del buen uso de las denominaciones de origen.

Los Consejos Reguladores son los encargados de llevar a efecto todos estos objetivos, y su labor no incluye la comercialización de dichos productos. Este cometido es llevado a cabo por las empresas acogidas, por lo que el volumen total de comercialización de las empresas es desconocido y consiguientemente lo es también el beneficio neto.

2.- DENOMINACIONES DE CALIDAD ALIMENTARIA

En Navarra dentro de las denominaciones de calidad alimentaria se encuentran incluidas las denominaciones de origen, las denominaciones específicas y las denominaciones navarras de calidad.

La relación actual de todas las acogidas es la siguiente:

2.1. Denominación de Origen "Navarra" (vino)

2.2. Espárrago de Navarra

2.3. Piquillo de Lodosa

2.4. Alcachofa de Tudela

2.5. Queso Roncal

2.6. Queso Idiazábal, conjuntamente con el País Vasco

2.7. Pacharán de Navarra

2.8. Ternera de Navarra,

2.9. Producción agraria ecológica de Navarra

3.- PRODUCCIONES Y CAMPAÑAS DE PROMOCION DENTRO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN

3.1. Denominación de origen "Navarra" (vino)

A. Las producciones totales por años durante el período 1994-96 han sido las siguientes:

	1994	1995	1996
Uva recolectada (kg)	68.108.739	69.172.608	94.031.176
Vino declarado (l)	49.923.428	50.753.830	69.618.339
Vino presentado a calificación (l)	48.973.262	49.938.546	68.056.446
Vino no apto por exceder rendimiento máximo en transformación (l)	1.581.671	1.262.357	357.388
Vino apto para D.O. "Navarra" (l)	47.391.591	48.677.189	67.699.058
Vino descalificado (l)	766.595	649.323	895.693
Vino calificado (l)	46.624.996	48.027.866	66.803.365

B.- Ventas

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos sólo corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la denominación.

La relación de bodegas incluye todas las inscritas en la denominación:

AGE, Bodegas Unidas (Corella)
 Bodega de Sarria, S.A. (Puente la Reina)
 Bodegas Aguirre, S.L. (Falces)
 Bodegas Aristu, S.L. (Lumbier)
 Bodegas Armañanzas, S.A. (Armañanzas)
 Bodegas Bardón, S.A. (Corella)
 Bodegas Beamonte, S.A. (Cascante)
 Bodegas Beramendi, S.L. (San Martín de Unx)
 Bodegas Carricas, S.A. (Olite)
 Bodegas Castillo de Monjardin, S.A. (Villamayor de Monjardin)
 Bodegas y Bebidas, S.A. (Sansol)
 Fernández de Arcaya y Baldiano, Jesús (Los Arcos)
 Gabarbide, S.A. (Echauri)
 Garbayo Alduan, Dámaso (Cintruénigo)
 García Martínez, Luis (Murchante)
 Hros. Camilo Castilla, S.A. (Corella)
 Hros. Julián Chivite Marco (Cintruénigo)
 Inversiones Arnotegui, S.L. Palacio de la Vega (Dicastillo)
 Lezaun Andueza, Agustín, Lezaun Etxalar, Eduardo y Raúl (Lacar)
 Lorrein S.L. (Artazu)
 Marino Pérez de Rada, Alvaro y Borja (Muruzábal)
 Martínez Azcona, M^a Rosario (Corella)
 Martínez Janáriz, Miguel A. (Muruzábal)
 Martínez Ramírez, Ana M^a (Los Arcos)
 Navayerri, S.L. (Azcona)
 Pérez Lahera, Delfín (Monteagudo)
 P.P. Cirtescienses Monasterio de la Oliva (Castillo)

Pueyo Granada, José (Falces)
 Úriz Baztán, Pedro (Aibar)
 Vinícola Corellana, S.A. (Corella)
 Vinícola Navarra, S.A. (Tiebas)
 Vinos Catalán Bozal, S.A. (Corella)
 Viñedos Asensio Sanz, S.L. (Sesma)
 Bodega Cooperativa "Ntra Sra. del Rosario" (Abiltas)
 Bodega Cooperativa "Santo Cristo del Amparo" (Aibar)
 Bodegas Nekeas, Sociedad Cooperativa (Añorbe)
 Bodega Cooperativa "San Salvador" (Arróniz)
 Bodega Cooperativa "San Francisco Javier" (Artajona)
 Bodega Cooperativa "San Isidro" (Beire)
 Bodega Cooperativa "Angel de la Guarda" (Berrinzana)
 Bodega Cooperativa Vinícola de Carcar (Carcar)
 Bodega "Ntra. Sra. del Romero" Sociedad Cooperativa (Cascante)
 Bodega Carbonera, Sociedad Cooperativa (Cintruénigo)
 Bodega Cooperativa "San Cristóbal" (Cirauqui)
 Bodega "San José" Sociedad Cooperativa (Corella)
 S.A.T. N^o 3.379 (Desojo)
 Bodega Cooperativa "San Andrés" (El Busto)
 Bodega Cooperativa "San Miguel" (Eslava)
 Bodega Cooperativa "El Salvador del Mundo" (Falces)
 Bodega Cooperativa "San Raimundo Abada" (Fitero)
 Bodega Cooperativa "San Martín" (Lerga)
 Bodega Cooperativa "Virgen Blanca" (Lerín)
 Bodega Cooperativa "San Francisco Javier" (Liédena)
 Bodega Cooperativa "San Ramón" (Lodosa)
 Bodega "Nuestra Sra. del Romero", Sociedad Cooperativa (Los Arcos)
 Bodega Cooperativa "San Isidro" (Lumbier)
 Bodega Cooperativa "La Cruz" (Mañeru)
 Bodega Cooperativa "San Benito" (Miranda de Arga)
 Bodega Cooperativa "Ntra. Sra. del Camino" (Monteagudo)
 Bodega Cooperativa Vinícola Murchantina (Murchante)
 Bodega Cooperativa "Ntra. Sra. de Arnotegui" (Obanos)

Bodegas Orvalaiz, Sociedad Cooperativa (Obanos)
 Bodega Cooperativa Cosecheros Reunidos (Olite)
 Bodega Cooperativa Olitense (Olite)
 Bodegas Piedemonte, Sociedad Cooperativa (Olite)
 Bodega Cooperativa "San Francisco Javier" (Peralta)
 Bodega Cooperativa "Nuestra Señora de Ujué" (Pitillas)
 Bodega Cooperativa "Ntra. Sra. de Soterraña" (Puente la Reina)
 Bodega Cooperativa "Santiago" (Pueyo)
 Bodega "San Francisco Javier", Sociedad Cooperativa (Sada)
 Bodega Cooperativa "San Sebastián" (Sangüesa)
 Bodega Cooperativa "San Martín" (San Martín de Unx)
 Bodega Cooperativa "San Martín 2" (San Martín de Unx)
 Bodega "Nuestra Señora del Romero" Sociedad Cooperativa (Sesma)
 Bodega Cooperativa Vinícola de Tafalla (Tafalla)
 Bodega Cooperativa "San Andrés" (Torres del Río)
 Bodega Cooperativa "Nuestra Señora de Ujué" (Ujué)

3.2. Espárrago de Navarra

A. Producción

Años	Kg. brutos totales	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	14.140.000	8.738.000
1995	12.809.000	7.517.000
1996	11.954.000	7.215.000
1997	12.500.000	7.760.000

B.- Ventas

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción y considerando un precio medio de 650 pta el envase de 1 kg de producto.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

Conservas Allo, S.L. (Allo)
 Conservas "El Chaval", S.A. (Andosilla)
 Conservas Almanaque, S.L. (Andosilla)
 Conservas Artesanas "Rosara" (Andosilla)
 Egacoop, S. Cooperativa (Andosilla)
 Conservas Barricarte, S.L. (Azagra)
 Conservas Teo San Marcelino, S.L. (Azagra)
 Conservas Vis, S.A. (Azagra)
 Conservera "San Fermín" Sociedad Cooperativa (Azagra)
 Iberfruta, S.A. (Azagra)
 Murgui Hermanos, S.A. (Azagra)
 Conservas Quijera (Beire)
 Conservas Angel Ría, S.A. (Cadreita)
 Conservas Cambra, S.L. (Cadreita)
 Conservera "Sto Cristo" Sociedad Cooperativa (Caparroso)
 Conservas Carcar, S.A. (Carcar)
 Bajamar, S.A. (Carcastillo)
 Riberal, Sociedad Cooperativa (Castejón)
 Conservas artesanas Falces (Falces)
 Cruz Azcona, S.L. (Fitero)
 Conservas Taboada, S.A. (Funes)
 Asfomem, S.L. (Lodosa)
 Conservas Bujanda (Lodosa)
 Conservas Pedro Luis (Lodosa)
 Conservas Pérez Antón (Lodosa)
 Conservas Perón (Lodosa)
 Cooperativa del Campo de Lodosa (Lodosa)
 Hijos de Andrés Baigorri, S.L. (Lodosa)
 Prados-Aragón, S.C.I. (Lodosa)
 Promociones Baigorri de Luis, S.L. (Lodosa)
 Conservas Hermar, S.A. (Mendavia)
 Conservas Huertas del Ebro, S.L. (Mendavia)
 Conservas Palacio, S.A. (Mendavia)
 Conservas Vda. de Cayo, S.L. (Mendavia)
 Conservas Vela-Endine, S.L. (Mendavia)
 Ferbe, S.L. (Mendavia)
 Gilvemar, S.L. (Mendavia)
 Sonnen-Basserman España, S.A. (Ribaforada)
 Conservas Ebrón, S.A. (San Adrián)
 Conservas Félix Roldán, S.A. (San Adrián)
 El Escolar. S.L. (San Adrián)
 Hijos de Ignacio Muerza, S.L. (San Adrián)
 Hijos de Victoriano Salcedo, S.A. (San Adrián)

José Salcedo Soria, S.L. (San Adrián)
 Conservas Asensio, S.A. (Sesma)
 A. Iñigo, S.A. (Valtierra)

3.3. Piquillo de Lodosa

A. Producción.

Años	Kg. brutos totales	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	1.678.000	1.604.000
1995	1.100.000	836.882
1996	1.094.000	961.751
1997	—	—

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción estableciendo un precio medio de 450 pta. el envase de medio kg.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la denominación.

Prados Aragón, S.L. (Lodosa)
 Conservas Baigorri (Lodosa)
 Cooperativa Campo de Lodosa (Lodosa)
 Egacoop Sociedad Cooperativa (Marcilla)
 Conservas El Chaval (Andosilla)
 José Salcedo Soria, S.L. (San Adrián)
 Huerta del Ebro, S.L. (Mendavia)
 Cipriano Lodosa Rueda, S.L. (Lodosa)
 Conservas Ferbe, S.L. (Mendavia)
 Conservas Pedro Luis (Lodosa)
 Conservas Pérez Antón, S.L. (Lodosa)
 Conservas Perón, S.L. (Lodosa)
 Conservas Artesanas Rosara, S.L. (Andosilla)

3.4. Alcachofa de Tudela

A. Producción.

Años	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	9.600.000
1995	8.208.000
1996	8.280.000
1997	7.872.000

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción estableciendo dos períodos en lo que se refiere a precios:

– de octubre a marzo (producto fresco) con un precio que varía de 120 a 200 pta. la docena

– a partir de abril (industria) con un precio que oscila de 40 a 55 pta.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

Asociación cultivadores Alcachofa de Tudela (Tudela)
 Frutas Castel-Ruiz, S.A. (Tudela)
 Cofruna, S.A. (Tudela)
 Cooperativa Asociación de Labradores (Tudela)
 S.A.T. "La Cruz" (Tudela)
 Agrupación Hortícola Tudelana (Tudela)
 Frutas Carmelo (Fontellas)
 Jesús Agorreta "El Navarrico" (Fontellas)
 Frutas Fontellas Miguel Angel Agorreta (Fontellas)
 Frutas Maez (Cortes)
 Cooperativa del Campo "San Isidro" S.C. (Cabaniillas)

3.5. Queso Roncal

A. Producción.

Años	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	415.000
1995	383.569
1996	400.641
1997	414.000

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción considerando un precio medio de 1.600 pta el kilogramo de producto.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los pro-

ductos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la denominación.

Larra (Burgui)
Uztarroitze, S.L. (Uztarroz)
Onkizu (Vidangoz)
Diego-Etxea (Vidangoz)
Enaquesa (Roncal)

3.6. Queso Idiazabal

La denominación de origen abarca zonas de Navarra y del País Vasco.

A. Producción.

Años	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	238.111
1995	283.090
1996	318.389
1997	—

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción considerando un precio medio de 1.250 pta para el año 1994 y de 1.300 pta para los otros dos años por kilogramo de producto.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

Vasco Navarra
Dorrea
La Peña
S.A.T. Roncesvalles
S.A.T. Bikain
Ramón Aguirre
S.A.T. Amaiur
Lizun
M. Zabaleta
E. Elizalde
M. Aisa
M. Balda

J. Oyarzun

H. Ezkurra

J.M. Araña

J.J. Sestorain

Gazte Gaztai

J.C. Matirena

S.A.T. Iturkaitz

3.7. Pacharán Navarro

A. Producción.

Años	Kg. con logotipo y etiqueta
1994	7.024.209
1995	7.454.797
1996	7.309.376
1997	7.350.000

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción considerando un precio medio de 1.000 pta el litro embotellado de producto.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

Ambrosio Velasco, S.A. (Dicastillo)
Destilerías La Navarra, S.A. (Viana)
Licores Azanza, S.L. (Abárzuza)
Licores Baines, S.L. (Pamplona)
Vinícola Navarra, S.A. (Tiebas)

3.7. Ternera de Navarra

Los controles se iniciaron en el año 1995.

A. Producción.

Los datos se corresponden con los controles efectuados y la referencia se hace sobre peso total de animales sacrificados y controlados.

Años	Nº explotaciones registradas	Kg. totales animales sacrificados y controlados
1995	490	860.376
1996	572	1.302.617
1997	607	1.293.164

B.- Ventas.

Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como kilogramos totales de animales sacrificados.

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos.

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

En este caso la relación que se ofrece es la de los 5 mayores distribuidores:

- Cooperativa
- Gaymo
- La Protectora
- Vizcay
- Echegor

3.9. Producción agraria ecológica de Navarra

Este Consejo acoge 66 unidades productivas agrarias con diversas actividades:

- Conservas vegetales, mermeladas y zumos: 5
- Bodegas: 4
- Envasadores y distribución hortofrutícola: 3
- Panaderías y galletería: 3
- Harineras y cereales tostados: 2
- Extracción de gluten y almidón: 1
- Envasado de legumbres, cereales y productos no perecederos: 1
- Distribución de alimentos para ganados: 1
- Envasadores de plantas medicinales: 1
- Producción de semillas: 1
- Elaboración de sidra: 1
- Están adscritos también 7 ganaderos y una apicultora.

A. Producción y B. Ventas

Sólo existen datos estimados de las producciones de 1996 ya que el Consejo se constituyó en septiembre de 1995. Los únicos datos de referencia sobre ventas se corresponden con los ofrecidos como producción y aplicando unos precios medios.

Producción ecológica	T con logotipo y etiqueta	Ventas (millones pta.)
Producción hortofrutícola	540	86,50
Uva vinificación	410	86,10
Cereales, harinas, gluten y almidón	1.010	60,60
Alimentación animal forrajes secos, henos	270	7,30
Leguminosas grano	150	9,00
Legumbres secas	3	0,75
Conservas vegetales: pimiento piquillo, espárrago	22	7,20
Otras conservas vegetales	4	1,40
Pan integral, galletería	100	13,00
Miel	4	2,50
Canales de ovino	19	4,60
Patata de siembra	20	0,76

C.- Beneficios netos años 1994-95-96.

No es posible ofrecer dichos datos ya que los Consejos Reguladores no comercializan los productos y estos datos corresponden a cada una de las empresas acogidas, como se explicaba en la relación de cometidos .

D.- Principales empresas ligadas a la Denominación.

Conservas Allo, S.L. (Allo)
 Hermanos Sánchez Muro (Villafranca)
 Soc. Coop. Vinícola Murchantina (Murchante)
 Conservas Artesanas Rosara, S.L. (Andosilla)
 Hortofrutícola Gurmendi, S.C. (Sartaguda)
 Hortofrutícola Navarsotillo, S.L. (Andosilla)
 Conservas Artesanas Falces, S.L. (Falces)
 Antón Gurrea P.L. y Campo Armend. M.C. (Lodosa)
 Bodegas Príncipe de Viana (Murchante)
 S.A.T. 418 NA Radvi (Larraga)
 Conservas Bihotza (Udabe-Basaburua)
 OPPOSA (Noain)
 Conservas Artesanas Marco (Miranda de Arga)
 S.A.T. 299 Panadería Moraga (Arguiñáriz)
 Pastas Urrutia, S.L. (Murillo el Fruto)
 Bodegas Parraldea (Muruzábal)
 Trigo Limpio S.Coop. (Artariain)
 Equisalud, S.L. (Pamplona)
 Bodega Cooperativa de Andosilla (Andosilla)
 Txaseneko borda Sagardotegia (Beruete)

EC Carnicerías Aranda (Falces)
 Huici-Leidan, S.A. (Huarte-Pamplona)
 Alfamil, S.A. (Pamplona)
 Granja Escuela C. "El Vivero" (Pamplona)
 Agroalimentaria Master, S.A. (Fitero)
 Tudagro, S.L. (Tudela)

4.- INVERSIONES REALIZADAS EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996, SUBVENCIONES OTORGADAS DESDE LA ADMINISTRACION NAVARRA Y CAMPAÑAS DE PROMOCION.

El contenido de esta respuesta abarca también la solicitada correspondiente a las Campañas de Promoción, ya que las subvenciones aportadas por el Gobierno de Navarra para las Denominaciones de origen se reflejan en dos partidas presupuestarias que son las siguientes:

1. Transferencias a los Consejos Reguladores
2. Campañas de promoción genéricas

La primera de ellas, "Transferencias a los Consejos Reguladores", financia el funcionamiento de los distintos Consejos Reguladores y la segunda "Campañas de promoción genéricas" es la base económica para las distintas campañas de promoción, uno de los objetivos primordiales que llevan a cabo los Consejos Reguladores.

En el siguiente cuadro se ofrece un resumen global para todas las denominaciones de origen del alcance económico de dichas partidas en los años 1994-95 y 96:

Partida Presupuestaria	1994 (Miles de Pta.)	1995 (Miles de Pta.)	1996 (Miles de Pta.)
• Transferencias a los Consejos Reguladores	60.000	70.000	60.000
• Campañas de promoción genéricas	140.000	140.000	90.000

Habría que señalar asimismo que en el caso de "Ternera de Navarra" a lo largo de estos años ha recibido también una aportación de 16.000.000 pta en 1995 y 19.000.000 pta en 1996 a través de una partida específica para ella dentro del Programa Operativo Objetivo 5b).

5 .- INVERSIONES PREVISTAS Y SUBVENCIONADAS A CONTEMPLAR PARA EL BIENIO 1997-98 Y CAMPAÑAS DE PROMOCION. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y EMPRESAS CONTEMPLADAS.

Los objetivos que se persiguen en cualquiera de los Consejos es incrementar el número de empresas adscritas así como mejorar los controles y ampliar el mercado de las distintas producciones.

Como en el caso anterior la respuesta incluye las Campañas de promoción y se resume en el siguiente cuadro global:

Partida Presupuestaria	1997 (Miles de Pta.)	1998 (Miles de Pta.)
• Transferencias a los Consejos Reguladores	60.000	60.000
• Campañas de promoción genéricas	70.000	60.000
• Carne de calidad "Ternera de Navarra"	24.000	18.000

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de noviembre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre el cierre del matadero de Lekunberri

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el cierre del matadero de Lekunberri, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 71, de 3 de noviembre de 1997.

Pamplona, 20 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra sobre el cierre del matadero de Lekunberri, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- El matadero de Lecumberri está clasificado como matadero de excepción permanente (pequeña capacidad), en unas condiciones sanitarias aceptables de conservación. En estos momentos está pendiente de homologación (se realiza cada cinco años) y de pequeños arreglos para su correcta adecuación, de conformidad con el Real Decreto 147/93.

No existe riesgo sanitario alguno para su funcionamiento.

2º.- Durante los años 95, 96 y 97, el N^o de cabezas sacrificadas fueron las siguientes:

1995.- 407 cabezas de bovino, 444 cabezas de ovino y 234 cabezas de porcino.

1996.- 308 cabezas de bovino, 408 cabezas de ovino y 213 cabezas de porcino.

Hasta octubre de 1997.- 244 cabezas de bovino, 270 cabezas de ovino y 220 cabezas de porcino.

3º.- En el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ha recibido un escrito, registrado con fecha 10-11-97 en el Registro General, manifestando su oposición al cierre del matadero de Lekunberri suscrito por los alcaldes de Larraun, Araiz, Betelu, Areso, Ultzama, Basaburua y Leizta. Así como varias personas a título personal.

4º.- El Departamento de Salud, competente en la materia, no tienen mayor información que la publicada en prensa sin existir constancia de ninguna petición de entrevista, comunicación, reunión o actuación, para analizar la situación del futuro del matadero de Lekunberri.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de noviembre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre las medidas adoptadas para paliar los efectos de las últimas trombas de agua

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre las medidas adoptadas para paliar los efectos

de las últimas trombas de agua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 21 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Contestación del Consejero de Administración Local

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las medidas adoptadas para paliar los efectos de las últimas trombas de agua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente a determinadas circunstancias (efectos de las trombas de agua) vividas durante el verano de 1997?

2º.- ¿Existe una cuantificación de las medidas antes mencionadas que se han llevado a cabo?

3º.- ¿Cuál ha sido la partida o partidas presupuestarias utilizadas para el pago de tales actuaciones?

4º.- ¿Cuál es la cantidad de dinero disponible en este momento en dichas partidas presupuestarias?

5º.- ¿Está previsto utilizar dicha cantidad disponible para aquellas localidades que han sufrido daños producto de las trombas de agua?

6º.- ¿En qué consisten los trabajos que se están realizando para aportar soluciones a las consecuencias de las trombas de agua?

7º.- ¿En qué municipios se está trabajando, qué trabajos concretos se realizan en cada uno y cuánto cuesta cada trabajo?

A los siete interrogantes planteados debe responderse que desde el Departamento de Administración Local no se ha procedido a realizar ninguna actuación sobre este particular, por no contar con dotaciones presupuestarias al efecto.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de noviembre de 1997

El Consejero de Administración Local: Rafael Gurrea Induráin

Contestación de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Andrés Basterra Layana,

perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente a circunstancias como las trombas de agua vividas en verano, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1º.- ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente a determinadas circunstancias (efectos de las trombas de agua) vividas durante el verano de 1997?

En la presente campaña de 1997, el Gobierno de Navarra, a través de este Departamento, ha intensificado la campaña de dragados, defensas, encauzamientos, limpieza y restauración de ríos.

2º.- ¿Existe una cuantificación de las medidas antes mencionadas que se han llevado a cabo?

Desde el pasado mes de febrero, este Departamento venía cuantificando los daños ocasionados por las avenidas durante el mes de enero del mismo año. Se ha tenido que ampliar tal cuantificación como consecuencia de las tormentas ocurridas durante el pasado verano.

3º.- ¿Cuál ha sido la partida o partidas presupuestarias utilizadas para el pago de tales actuaciones?

4º.- ¿Cuál es la cantidad de dinero disponible en este momento en dichas partidas presupuestarias?

Partidas	Crédito presupuestario inicial (en miles)	Disponibilidad actual (en miles)
31210-6080-4421, línea 11520-8 Restauración de riberas de ríos y protección de ecosistemas fluviales	25.000	0
31210-7600-4421, línea 11550-0 Convenio para protección de Espacios Naturales y restauración de ríos	80.000	1.500
31210-7600-5121, línea 93030-0 Encauzamiento y defensas.	15.000	3.500
31210-8206-5121, línea 11580-1 Anticipo para dragados.	15.000	3.500

5º.- ¿Está previsto utilizar dicha cantidad disponible para aquellas localidades que han sufrido daños producto de las trombas de agua?

El crédito presupuestario de las partidas anteriormente citadas se utilizará preferentemente en actuaciones sobre cauces que puedan influir perjudicialmente sobre núcleos de población; en caso de que existan remanentes se destinaría según solicitudes de los diferentes ayuntamientos, concejos o entes asociativos hechas con anterioridad.

6º.- ¿En que consisten los trabajos que se están realizando para aportar soluciones a las consecuencias de las trombas de agua?

Los trabajos que actualmente está llevando a cabo este Departamento consisten principalmente en limpieza, dragados y acondicionamiento de cauces y márgenes de ríos, barrancos y regatas.

7º.- ¿En qué municipios se está trabajando, qué trabajos concretos se realizan en cada uno y cuánto cuesta cada trabajo?

Este Departamento viene realizando los mencionados trabajos siguiendo alguno de los procedimientos que se indican a continuación:

A) Se establecen convenios con las entidades locales para que éstas hagan la adjudicación de los trabajos a terceros. Este tipo de procedimiento se ha realizado en los siguientes casos:

Entidad Administrativa	Río de referencia	Actuación	Presupuesto
Tafalla	Cidacos	Limpieza, restauración	22.625.860
Olite	"		18.100.689
Beire	"		10.130.350
Pitillas	"		13.428.012
Larrión	Urederra	Restauración, corrección	7.707.067

B) El propio Gobierno de Navarra adjudica los trabajos a empresas con experiencia en tales actuaciones, sistema utilizado en las ocasiones siguientes:

Entidad Administrativa	Río de referencia	Actuación	Presupuesto
Burlada-Villava	Arga-Ultzama	Limpieza, protección	3.702.456
Lakuntza	Arakil	Restauración	1.912.475
Betelu	Araxes	Acondicionamiento	4.125.045

C) Los trabajos se realizan directamente con maquinaria del propio Gobierno de Navarra (dos retroexcavadoras de orugas y un bulldozer D-7). Este procedimiento ha sido el utilizado de los siguientes casos:

Entidad Administrativa	Río de referencia	Actuación	Presupuesto
Arizkun	Baztan	Limpieza, acondicionamiento	*
Los Arcos	Odrón	"	*
Irurita	Regatas	"	*
Sansol	Barrancos	"	*
Sesma	"	"	*
Ororbía	"	"	*
Caparroso	Aragón-Barrancos	"	*
Imarcoain	Elorz	"	*
Marcilla	Aragón	"	*
Esquiroz	Elorz	"	*
El Busto	Barrancos	"	*
Sorlada	"	"	*

Mendoza	"	"	*
Tiebas	"	"	*
Campanas	"	"	*
Muruarte de Reta	"	"	*
Los Arcos	Odrón	Limpieza y acondicionamiento	*
Puente la Reina	Robo	"	*
Obanos	"	"	*
Muruzábal	"	"	*
Enériz	"	"	*
Añorbe	"	"	*
Ucar	"	"	*
Uterga	"	"	*

(*) Los presupuestos de las actuaciones realizadas con maquinaria del Gobierno de Navarra se concretan al finalizar el año, tomando como base los correspondientes partes de los maquinistas. Después de ser aceptado tal presupuesto por la correspondiente Entidad Local, se reduce al aplicar la subvención establecida y se carga a la cuenta de repartimientos o fondos de cada Hacienda Local.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Contestación del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre cómo eestá actuando l Gobierno de Navarra para paliar los efectos de las últimas trombas de agua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para hacer frente a determinadas circunstancias (efectos de las trombas de agua) vividas durante el verano de 1997?

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, de manera general, ante la solicitud de ayuda técnica o económica de los ayuntamientos para paliar los efectos de las avenidas, lleva a cabo una inspección de los lugares a defender, analiza conjuntamente con los representantes municipales las soluciones técnicas más convenientes e informa de las soluciones que desde su punto de vista se considera más procedentes. Las ayudas económicas que concede este Departamento para obras de encauzamientos y defensas contra las avenidas en ríos y barrancos, están reguladas por la Orden Foral 1364/1997, de 4 de marzo del

Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En cuanto a las acciones frente a los daños producidos por las fuertes lluvias del verano de 1997, hay que distinguir entre el planteamiento efectuado por un conjunto de municipios (12) de la Zona Media de Navarra, que solicitaron de forma conjunta la Declaración de Zona Catastrófica por parte del Gobierno de Navarra, y el resto de municipios, que siguieron el procedimiento normal, indicado en el párrafo anterior.

En el primer caso los técnicos del Departamento de Obras Públicas visitaron los lugares afectados, evaluaron las actuaciones a realizar y prepararon un informe valorado de las de las infraestructuras a realizar que encajaban en las competencias de este Departamento. La valoración ascendía a un total de 56.028.851 pts.

El detalle de la valoración es el siguiente:

Larraga:	—
Aberin:	—
Añorbe:	—
Artajona:	—
Cirauqui:	9.360.000 pts.
Lerín:	19.383.245 pts.
Mañeru:	1.450.000 pts.
Mendigorría:	6.500.000 pts.
Morentin:	2.119.900 pts.
Oteiza de la Solana:	—
Puente la Reina:	17.215.706 pts.
Villatuerta:	—
Total:	56.028.851 pts.

En el caso de los municipios que se han acogido al sistema general de ayudas (Jaurrieta, Garaioa, Esquíroz, etc.), se está actuando de acuerdo con el procedimiento indicado en el primer párrafo.

2º - ¿Existe una cuantificación de las medidas antes mencionadas que se han llevado a cabo?

3 - ¿Cuál ha sido la partida o partidas presupuestarias utilizadas para el pago de tales actuaciones?

La cantidad consignada definitivamente a la partida de Encauzamientos y Defensas para el presupuesto de 1997 asciende a 220.000.000.- pesetas, de las que a fecha 24 de octubre se habían abonado 117.761.952.-pesetas, estando comprometidas 87.025.309.-pesetas y pendientes de comprometer 15.212.739.-pesetas. La canti-

dad asignada inicialmente fue de 200.000.000.- pesetas teniendo un crédito incorporado de 20.000.000.- pesetas.

Esta partida está destinada a subvenciones de obras de encauzamientos y defensas a entidades locales, estando reguladas por la Orden Foral citada en la primera pregunta.

4º.- ¿Cuál es la cantidad de dinero disponible en este momento en dichas partidas presupuestarias?

El saldo de la partida de Encauzamientos y Defensas asciende a 15.212.739.-pesetas, debido a la incorporación de un crédito de 20.000.000.- pesetas para hacer frente a las solicitudes más acuciantes presentadas a la convocatoria correspondiente.

5º.- ¿Está previsto utilizar dicha cantidad disponible para aquellas localidades que han sufrido daños producto de las trombas de agua?

El saldo existente indicado está previsto comprometerlo en los diferentes proyectos presentados por las entidades locales en la convocatoria regulada en la Orden Foral 1364/1997, de 4 de marzo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, publicada en el B.O.N. nº 34, de 4 de marzo.

6º.- ¿En qué consisten los trabajos que se están realizando para aportar soluciones a las consecuencias de las trombas de agua?

Desde hace muchos años el departamento de Obras Públicas Transportes y Comunicaciones viene llevando a cabo obras de limpieza en cauces y defensa de márgenes a fin de minimizar los daños que puedan causar las avenidas.

Los trabajos que se están realizando en este momento son fundamentalmente obras de defensa en ríos o barrancos y de encauzamientos de barrancos en zonas urbanas.

7º.- ¿En qué municipios se está trabajando, qué trabajos concretos se realizan en cada uno y cuánto cuesta cada trabajo?

Los municipios en los que se está trabajando o se ha trabajado en 1997 son los siguientes:

Nº	Localidad	Pagado	Comprom.	Tipo de actuación
1	Oronz	14.133.210.-		Encauzamiento de barranco
2	Vidángoz	3.735.767.-		Muro de hormigón en barranco
3	Jaurrieta	7.274.426.-	1.875.290.-	Encauzamiento de barranco
4	Irañeta	14.227.118.-		Cubrición de barranco
5	Lizarraga-Ergorri	3.262.291.-		Encauzamiento de barranco
6	Guembe	2.844.107.-		Encauzamiento de barranco
7	Cabanillas	8.574.550.-		Muro de hormigón en canal de Tauste.

8	Mendavia	4.191.064.-	1.699.208.-	Encauzamiento en Riomayor.
9	Funes	4.733.310.-		Defensa de escollera en río Arga.
10	Satrústegui	9.362.243.-	537.627.-	Protección de escollera márgenes río Arakil.
11	Lerín	7.044.806.-	8.369.849.-	Encauzamiento del barranco de San Lázaro.
12	Corella	13.360.147.-		Reparación de balsa de agua.
13	Burgui	359.885.-		Reparación de presa.
14	Miranda de Arga	16.138.832.-		Defensa de margen con escollera río Arga.
15	Fustiñana	8.520.646.-		Muro de hormigón en cauce de Tauste.
16	Bakaiku		2.613.995.-	Encauzamiento de regata.
17	Berbinzana		3.471.297.-	Defensa de margen con escollera en río Arga.
18	Esparza de Salazar		4.618.053.-	Encauzamiento de barranco.
19	Ezcabarte		404.709.-	Demolición Azud río Arga.
20	Berbinzana		10.990.000.-	Defensa de margen con escollera río Arga.
21	Etxalar		784.070.-	Encauzamiento de barranco.
22	Aribe-Atallu		10.873.473.-	Defensa de escollera y muro de hormigón río Araxes.
23	Baztan		5.998.964.-	Defensa de escollera río Bidasoa.
24	San Adrián		11.873.060.-	Defensa de escollera margen río Arga.
25	Ibiloceta		1.508.756.-	Encauzamiento de regata.
26	Arróniz		2.892.898.-	Reparación del encauzamiento de hormigón.
27	Uharte-Arakil		4.109.366.-	Encauzamiento de regata.
28	Astrain		3.809.922.-	Encauzamiento de barranco.
29	Lerín		831.978.-	Encauzamiento de barranco.
30	Larrión		6.932.942.-	Defensa en el Urederra.
31	Cabanillas		5.389.005.-	Encauzamiento de barranco.
32	Labeaga		5.868.143.-	Defensa en el Ega.

Pamplona, 10 de noviembre de 1997

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Contestación del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés

Basterra Layana, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las medidas adoptadas para paliar los efectos de las últimas trombas de agua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha tenido conocimiento directo de los efectos sobre infraestructuras agrícolas por efectos de las intensas lluvias acaecidas en este año.

Al no existir disposiciones normativas para afrontar esas especiales circunstancias, no se puede cuantificar ni el número de entidades locales efectuadas ni el volumen económico de los daños, puesto que las solicitudes presentadas en el Departamento no corresponde a toda la extensión del daño.

Únicamente se ha actuado en aquellas entidades locales que sujetas al procedimiento de concentración parcelaria, las obras necesarias para su ejecución estaban en período de garantía.

En la actualidad está en fase de estudio el redactar alguna normativa que en circunstancias extraordinarias permita al Gobierno apoyar la reparación de los daños debidamente justificados.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de octubre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre los convenios suscritos con las entidades locales en relación con las zonas de especial interés medioambiental

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Uriz Lanz sobre los convenios suscritos con las entidades locales en

relación con las zonas de especial interés medioambiental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 21 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apestegúa

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. don Pedro Uriz Lanz, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre convenios que este Departamento establece con entidades locales sobre zonas de especial interés medioambiental, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1.- ¿Cuántas y con qué Entidades Locales se han suscrito los convenios antes citados?

Las entidades locales con las que se han suscrito convenios, con detalle de las actuaciones contempladas, fechas de realización y aportaciones económicas, se relacionan a continuación:

1. Convenio con los Ayuntamientos de Urrotz y Beintza-Labaien, aprobado por Orden Foral 375/1997, de 7 de abril.

- Actuación: Vigilancia y limpieza en los embalses de Leurtza (ANR).

- Fecha de realización: Semana Santa y del 15 de junio al 15 de septiembre.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 804.312 pesetas.

2. Convenio con el Concejo de Lizaso, aprobado por Orden Foral 500/1997, de 29 de abril.

- Actuación: Adecuación y ordenación del uso público en el ANR Orgi.

- Fecha de realización: enero-diciembre de 1997.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 15.600.000 pesetas.

3. Convenio con la Unión de Aralar, aprobado por Orden Foral 499/1997, de 28 de abril.

- Actuación: Adecuación y ordenación del uso público en la Sierra de Aralar.

- Fecha de realización: mayo-diciembre de 1997.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 13.968.776 pesetas.

4. Convenio con el Consorcio Turístico del Pirineo Navarro, Cederna-Garalur, Ayuntamiento de Lumbier, Valle de Romanzado y Valle de Urraul Bajo, aprobado por Orden Foral 530/1997, de 30 de abril.

- Actuación: Adecuación y ordenación del uso turístico-recreativo en las Foces de Lumbier, Arbayún (RN) y Ugarrón (EN).

- Fecha de realización: Verano de 1997.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 5.490.000 pesetas.

5. Convenio con la Junta del Valle de Salazar, aprobado por Resolución 2017/1997, de 30 de junio.

- Actuación: Vigilancia y ordenación del uso turístico-recreativo en Monte Irati.

- Fecha de realización: Campaña de verano de 1997.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 3.691.232 pesetas.

6. Convenio con el Concejo de Navascués, aprobado por Resolución 2050/1997, de 1 de julio.

- Actuación: Vigilancia y ordenación del uso turístico-recreativo de la Foz de Benasa (RN).

- Fecha de realización: Campaña de verano de 1997.

- Aportación del Gobierno de Navarra: 322.456 pesetas.

2.- ¿Cuál es la cantidad comprometida para satisfacer dichos convenios?

La cantidad global comprometida asciende a 39.876.776 pesetas, cuyo desglose se ha detallado anteriormente.

3.- ¿Qué criterios se han seguido para la firma de esos convenios?

Dos han sido los criterios que se han tenido en cuenta; en primer lugar, las inquietudes e iniciativas de las propias entidades locales, pues el Departamento entiende positivo que las administraciones locales se impliquen en la protección de sus propios espacios naturales; el segundo criterio ha sido el de las disponibilidades económicas contempladas en la partida 31219- 7600-4421, Convenios para protección de espacios naturales y conservación de ríos, Línea 11550-0.

4.- ¿Cuál es la duración de dichos convenios y cuáles son las intenciones del Departamento, de continuar con este sistema, en los próximos años de la presente Legislatura?

La primera parte de esta pregunta queda contestada con lo indicado en la número 1.

La intención del Departamento es continuar con este tipo de actuaciones por considerar positiva la experiencia obtenida en el presente ejercicio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las orillas del río Alhama a su paso por Corella

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las orillas del río Alhama a su paso por Corella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 21 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las orillas del río Alhama a su paso por Corella, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Han sido autorizadas estas actuaciones previamente por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con arreglo a nuestra legislación ambiental? ¿Tiene conocimiento el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de cuál ha sido el procedimiento administrativo seguido para la tramitación y aprobación de las mencionadas actuaciones?

Las obras referidas no han sido autorizadas previamente por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este Departamento no ha tenido conocimiento previo alguno de estas actuaciones hasta que no dieran comienzo las mismas.

2.- ¿Se ha recibido, a través del Ayuntamiento de Corella, solicitud de autorización administrativa al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para la ejecución de las obras de que se trata?

No se ha recibido solicitud alguna de autorización administrativa, a través del Ayuntamiento de Corella, para la realización de las mismas.

3.- ¿Ha visitado el Guarderío de Medio Ambiente la zona de realización de las obras? ¿Considera el Gobierno de Navarra, fruto de estas visitas, que las actuaciones realizadas van enfocadas a la mejora medioambiental o preservación del cauce del río Alhama?

El Guarderío de Medio Ambiente, por las jornadas habituales de vigilancia, tuvo conocimiento de haberse iniciado las referidas obras. De todo ello se levantó la correspondiente Acta de Inspección. Una vez recibido tal documento, en fecha 8 de octubre del presente año técnicos del Servicio de Conservación de la Naturaleza, los propios guardas de la zona y los responsables de la Dirección Técnica de los trabajos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Comisaría de Aguas), mantuvieron una reunión de trabajo, en la que se determinó:

a) El ente promotor: Las obras las realizaba la propia Confederación a solicitud del Ayuntamiento de Corella, dentro de las actuaciones coordinadas con el INEM.

b) La naturaleza de las actuaciones: La actuación, localizada en un tramo encauzado del río Alhama, y al objeto de dar una mayor capacidad hidráulica al mismo, consistía en la tala de los

árboles y arbustos que se localizaban en el propio cauce, así como en la limpieza selectiva de vegetación en los márgenes.

c) Los aspectos a tener en cuenta para la correcta ejecución: Establecido el procedimiento para una correcta ejecución, es el propio Guarderío de Medio Ambiente quien mediante sucesivas visitas hace un continuo seguimiento de los trabajos, hasta el momento presente.

Los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro se comprometieron a adoptar las medi-

das oportunas al objeto de corregir cualquier posible defecto en el trámite administrativo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de noviembre de 1997

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre las ayudas otorgadas por el Gobierno de Navarra a los antiguos residentes del orfanato

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Reyes Cortaire Tirapu sobre las ayudas otorgadas por el Gobierno de Navarra a los antiguos residentes del orfanato, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 69, de 29 de octubre de 1997.

Pamplona, 21 de noviembre de 1997

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral D^{ña}. Reyes Cortaire Tirapu, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre las ayudas otorgadas por el Gobierno de Navarra a los antiguos residentes del orfanato, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. ¿Cuáles son las razones por las que esas 16 personas están excluidas de las ayudas?

Con fecha 28 de diciembre de 1984 se publica en el Boletín Oficial de Navarra el Decreto Foral 256/1984, de 19 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las personas mayores de edad procedentes del Orfanato de Navarra.

El artículo 7 del citado Decreto dispone la constitución de una Comisión con funciones de estudio e información de las solicitudes que se presenten, así como seguimiento y control de los beneficiarios de las ayudas que se otorgan.

En virtud de este artículo, el entonces Consejero de Sanidad y Bienestar Social, por Orden Foral de 15 de enero de 1985, nombra la Comisión formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Unidad de Reinserción Social del Servicio Regional de Bienestar Social.
- Dos Educadores de la Unidad de Reinserción Social.
- Una Asistente Social de la Dirección del Servicio de Bienestar Social.
- Un Psicólogo del Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Navarra.

El procedimiento establecido por esta Comisión para la Resolución de las solicitudes recibidas fue el siguiente:

1. Iniciación de un expediente por cada una de las solicitudes.
2. Elaboración de un informe y una propuesta individual, remitida para su resolución al Director General de Bienestar Social.
3. Traslado de la resolución a los interesados.
4. Elaboración de un informe final y traslado de la información a los distintos Departamentos que puedan intervenir en las soluciones previstas.

La Comisión valora 80 solicitudes recibidas, 55 de las cuales finalizaron en Resoluciones positivas, 22 en Resoluciones negativas y 3 quedaron pendientes de Resolución, en espera de ampliar la documentación.

Los motivos por los que fueron negativas estas 23 Resoluciones son:

6	Por abandono voluntario de su trabajo	Art. 3.e)
7	Por integrarse definitivamente en su familia	Art. 3.b)
2	Por no cumplir los 6 años de estancia mínima	Art. 2
2	Por haber sido prohijados o adoptados	Art. 3.c)
1	Por estar en posesión de T. Universitario Medio o Superior	Art. 3.f)
2	Por desarrollar actividad laboral estable	Art. 3.d)
2	Por existir personas con la obligación legal de prestarle alimentos	Art. 3.h)

10 Resoluciones negativas fueron recurridas por las personas interesadas en Recurso de Alzada, desestimándose los mismos, llegando una de estas personas a recurrir ante el Defensor del Pueblo, siendo desestimado también su recurso.

A fecha 10 de junio de 1985 se elabora una primera lista en la que se concreta que son 55 personas las acogidas al Decreto Foral 256/84, de 19 de diciembre, por el que se establecen ayudas a las personas mayores de edad procedentes del Orfanato de Navarra.

2. ¿Ha tomado alguna medida el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud para paliar la situación de agravio en la que se encuentran estas personas?

El Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, regula las Prestaciones y Ayudas Individuales y Familiares en materia de Servicios Sociales.

El citado Decreto Foral tiene por objeto actualizar y unificar el régimen de prestaciones económicas destinadas a personas individuales y unidades familiares y permitir el acceso a las mismas del mayor número posible de beneficiarios.

El Decreto determina también, el procedimiento de acceso a las prestaciones, procurando una

mayor eficacia en la tramitación y facilitando a los ciudadanos el encauzamiento más directo de sus peticiones a través de los Servicios Sociales de Base.

Por lo tanto, en virtud del Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, estas personas excluidas de las ayudas contempladas en el Decreto Foral 256/198, como cualquier ciudadano, pueden y tienen derecho a solicitar prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales.

Ya en su día, la Comisión creada en aplicación del artículo 7 del Decreto Foral 256/1984 marca pautas de actuación con algunas de las personas no incluidas en ese Decreto Foral, por razones ya explicadas en la respuesta a la primera parte de la pregunta.

De hecho, son varias las personas no incluidas en el Decreto Foral 256/1984 que son usuarios habituales de los Servicios Sociales de Base y que acceden a las ayudas contempladas en los Decretos Forales 168/1990, 169/1990 y 170/1990, de 28 de junio, en las modalidades de Renta Básica, Ayudas Económicas Extraordinarias, Ayudas Económicas para la Integración Familiar y Social, Empleo Social Protegido, Inserción Laboral en Empresas y Ayudas para Proyectos de Trabajo Individual.

El hecho de ser antiguo residente del Orfanato de Navarra no grava por sí misma la situación de estas personas.

No se debe considerar mejor la situación de aquellos antiguos residentes del Orfanato de Navarra, incluidos en las ayudas recogidas en el Decreto Foral 256/1984, que la de aquellas personas que fueron excluidas de las ayudas contempladas en dicho Decreto Foral y del resto de ciudadanos navarros.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de noviembre de 1997

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 20, de 16 de febrero de 1998, y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12, de 10 de febrero, para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la citada convocatoria, se publica, a continuación, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Baztán Segura, Rosario
Chorraut Echávarri, Mª Isabel

Ciordia Alvarez, Mª Sagrario
Jaurrieta Elcano, Teodoro
Martínez Cosgaya, Mª Elena
Migueliz Garcés, Iñaki
Pérez de Rada Arístegui, Mª de Eunáte
Pérez Valencia, Mª Mercedes
San Juan Ancho, Mª Yolanda
Zudaire Larrión, Mª Begoña

Excluidos:

Ninguno
Pamplona, 8 de abril de 1998
La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 170 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p>
--	---